

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0224-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JULIO 08 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 0738-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 395-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 682-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 324-2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, relacionado a la **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES de la Municipales Provincial de Barranca, al CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LIMA - COREPO LIMA**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, en su artículo 6°, dispone crear el **Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO)**, el cual es adscrito al Ministerio de Agricultura como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción orgánica, el mismo que tiene como funciones: **a)** Brindar asesoría y absolver consultas para el fomento y producción orgánica, **b)** Proponer políticas y normas para el desarrollo sostenible del fomento y promoción de la producción orgánica, **c)** Elaborar el Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica, en coordinación con los Consejos Regionales de Productos Orgánicos - COREPO. Encarga su implementación a las instancias del sector público de nivel central y regional, de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 7° de la Ley en mención, dispone crear los **Consejos Regionales de Productos Orgánicos - COREPO**, como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y de ser el enlace con el **CONAPO** para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica; los cuales contarán con participación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de Comunidades Campesinas o Nativas;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 02-2014-CR-RL**, de fecha 20 de Mayo del 2014, emitida por el Gobierno Regional de Lima, se **APRUEBA la Conformación del Concejo Regional de Productos Orgánicos de Lima - COREPO LIMA**, como ente representativo regional que tiene por finalidad el desarrollo sostenible y competitivo de la producción, promover y fortalecer la producción orgánica o ecológica en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, el cual esta conformado de la siguiente manera: **a)** Un (01) representante de los Productores orgánicos; **b)** Un (01) representante de las Empresas de Transformación de Productos Orgánicos; **c)** Un (01) representante de las Empresas Comercializadoras de Productos Orgánicos; **d)** Un (01) representante de la Dirección Regional de Agricultura; **e)** Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud; **f)** Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación; **g)** Un (01) representante de los Gobiernos Locales; **g)** Un (01) representante de las Universidades; **h)** Un (01) representante de las Organizaciones sin fines de Lucro; y **i)** Un (01) representante de las Comunidades Campesinas. Asimismo, **DISPONE que el periodo de representación de cada miembro del Concejo Regional de Productos Orgánicos - COREPO LIMA, es de dos (02) años.**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2012-AG**, emitida por el Ministerio de Agricultura, y publicada el 24 de Julio del 2012, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica**, el cual en su



Municipalidad Provincial de
Barranca

artículo 16º, establece el procedimiento de designación de miembros del **COREPO**, señalando en el numeral "**16.5 Las Entidades públicas designaran a sus representantes, titular y alterno ante el COREPO respectivo**".

Que, mediante **Informe N° 324-2021-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 15 de Junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que a efecto de tener representatividad en este Consejo, con voz y voto, en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 02-2014-CR-RL; sugiere designar al Dr. Wilder Edhuin Ramírez León y al Abog. Víctor Martín Castillo Acuña, miembros Titular y Alterno respectivamente, como representantes del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA.

Que, mediante **Memorándum N° 0682-2021-MPB/GM**, de fecha 17 de Junio del 2021, la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto a la propuesta presentada, teniendo en cuenta el marco normativo.

Que, mediante **Informe N° 395-2021-MPB/GAJ**, de fecha 28 de Junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que existiendo una ordenanza regional que aprobó la conformación del COREPO LIMA, en la que señala que el Gobierno Local tiene un representante, corresponde designar a nuestro representante (titular y accesitario), conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, motivo por el cual, opina favorablemente a fin de designar al representante ante el COREPO LIMA.

Contando con el **Memorándum N° 0738-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, y estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972-01, y en el artículo 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, como **REPRESENTANTES** de la Municipalidad Provincial de Barranca, ante el **CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LIMA – COREPO LIMA**, conforme al siguiente detalle:

- **Dr. Wilder Ramírez León** – Personal de Apoyo de la Gerencia de Servicios Públicos
DNI N° 15857556 **MIEMBRO TITULAR**
- **Abog. Víctor Martín Castillo Acuña** – Gerente de Desarrollo Humano
DNI N° 15866931 **MIEMBRO ALTERNO**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, lo resuelto en la presente resolución al **CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LIMA – COREPO LIMA**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL